



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

### VISTOS:

El escrito presentado con fecha 02 de marzo de 2023, por el señor Arturo Chenicente Comate; el Informe N° D000029-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL de la Administradora Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central; y, el Informe Legal N° D000119-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local, cuyo responsable es el Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre, quien depende jerárquica, funcional, administrativa y presupuestalmente de la Dirección Ejecutiva del SERFOR;

Que, el numeral 169.1 del artículo 169 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que en cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva;

Que, asimismo, el numeral 169.2 del citado artículo, señala que la queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado;

Que, el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 005-2016-SERFOR/SG “Directiva para la recepción, derivación, atención y registro de quejas por defectos de tramitación interpuestas ante el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 021-2016-SERFOR/SG, establece que la autoridad superior resolverá la queja dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción o subsanación de la queja, según sea el caso. La notificación de la resolución de la queja deberá practicarse a más tardar dentro de los cinco (5) días de haber sido emitida; que asimismo el numeral 6.3.1 señala que la autoridad competente de resolver la queja informará a la Oficina de Servicios al Usuario y



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Trámite Documentario sobre los pronunciamientos emitidos, a más tardar al día hábil siguiente de recibido el cargo de notificación, a fin que la citada Oficina elabore un registro de las quejas presentadas, ya sea en la Sede Central o en las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, el cual deberá contener como mínimo; fecha y número de registro, datos del recurrente, materia de la queja, órgano o unidad orgánica quejada, fecha de atención, estado situacional de la queja y, de ser procedente, medidas correctivas adoptadas;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2022, la Comunidad Nativa Rio Blanco, presentó a fojas 154, el expediente formulando solicitud de aprobación del PGMF y aprobación del PO 1, que fue recibida por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – Sede Satipo, con Registro N° 8980, asignándole el expediente N° 2022-0048722.

Que, mediante el escrito recibido el 02 de marzo de 2023, el señor Arturo Chenicente Comate, interpone Queja por defecto de tramitación en relación a la solicitud de aprobación del Plan General de Manejo Forestal a alta escala y PO 1, por lo que se ha vulnerado los principios de Debido Procedimiento y Celeridad contemplados en los numerales 1.2 y 1.9 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respectivamente;

Que, a través del Informe N° D000029-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL de fecha 06 de marzo de 2023, la Administradora Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de la ATFFS Selva Central emite pronunciamiento sobre la queja por defecto de tramitación en relación a la solicitud de aprobación del Plan General de Manejo Forestal a alta escala y PO 1, señalando entre otros aspectos, lo siguiente: i) Mediante Resolución Administrativa N° D000110-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL emitida el 03 de marzo de 2023, se aprobó el permiso de aprovechamiento forestal maderable, siendo el instrumento de gestión el Plan General de Manejo Forestal, sobre un área de 9897.831 hectáreas, para el nivel alto de planificación, cuyo titular es la Comunidad Nativa Rio Blanco, ubicada en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo y departamento de Junín, representada por la persona de Arturo Chericente Comate, identificado con DNI N° 46860298, regentado por el Ing. Josmell Joel Madueño Zenteno, con Licencia de regencia N° LIC-RE-2016-084, sobre la base del área que se encuentra Titulada con el Título de Propiedad N° 003-2022-GRJ-DRA/DR, otorgado por el Gobierno Regional de Junín, a través de la Dirección Regional de Agricultura, dado en la ciudad de Huancayo a los 15 días del mes de marzo del año 2022; el cual tendrá una vigencia de veinte (20) años, computados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución Administrativa, ubicado en las siguientes coordenadas UTM (Datum WGS 84) 18L S; ii) El acto administrativo que ha sido notificado al administrado con fecha 06 de marzo de 2023 a través de la Cédula de Notificación N° D000009-2023-MIDAGRI- SERFOR-ATFFS;

Que, a través del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las Entidades del Poder Ejecutivo como Resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, se ratificaron los procedimientos administrativos cuya competencia corresponde a las Entidades del Poder Ejecutivo, entre las cuales se encuentra el SERFOR, ratificándose, entre otros, el Procedimiento Administrativo: “Aprobación del Plan de Manejo Forestal (Incluye Plan de Manejo Consolidado) - Plan Operativo”; no obstante este procedimiento no se encuentra contemplado en el actual Texto Único de Procedimientos Administrativos del SERFOR;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, el artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles, salvo que la ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor;

Que, asimismo, el numeral 197.1 del artículo 197 del citado Texto Único Ordenado, establece que pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desestimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, mediante Informe Legal N° D000119-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la queja por defecto de tramitación interpuesta en fecha 02 de marzo de 2023, por el señor Arturo Chenicente Comate, por la no atención de su solicitud de aprobación del Plan General de Manejo Forestal a alta escala y PO 1; ha conllevado que en el descargo de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central, se alcance la Resolución Administrativa N° D000110-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SELVA CENTRAL emitida en fecha 03 de marzo de 2023, y notificada el 06 de marzo de 2023 al administrado; por lo en el presente caso ha operado la sustracción de la materia toda vez que con la emisión del acto administrativo se ha atendido la solicitud y consecuentemente ha concluido el procedimiento, conforme al numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y de este modo carece de objeto emitir pronunciamiento sobre la queja por defecto de tramitación interpuesta;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que conforme al numeral 169.2 del artículo 169 del TUO de la Ley N° 27444, concordante con el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 005-2016-SERFOR/SG "Directiva para la recepción, derivación, atención y registro de quejas por defectos de tramitación interpuestas ante el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR", resulta jurídicamente viable que el Director Ejecutivo del SERFOR, en su condición de superior jerárquico del Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la ATFFS Selva Central, emita el acto resolutorio que declare la sustracción de la materia respecto a la queja por defecto de tramitación interpuesta, al haber concluido el procedimiento con la emisión de la Resolución Administrativa N° D000110-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL;

Que, de igual forma, la citada Oficina General señala en el citado Informe, que si bien con la Resolución Administrativa N° D000110-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, la ATFFS Selva Central atendió la solicitud del señor Arturo Chenicente Comate, ello se ha efectuado fuera del plazo de treinta (30) días hábiles contemplado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el cual resulta aplicable, puesto que si bien el Procedimiento Administrativo: "Aprobación del Plan de Manejo Forestal (Incluye Plan de Manejo Consolidado) - Plan Operativo"; fue ratificado por el Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, no se encuentra contemplado en el actual Texto Único de Procedimientos Administrativos del SERFOR, ni tampoco sería aplicable el plazo mayor contemplado en el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, considerando su rango normativo; por lo que se recomienda remitir el expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SERFOR, a efecto que en el marco de sus funciones, realice las acciones necesarias conducentes a determinar las responsabilidades a que hubiera lugar;

Con el visado del Gerente General, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; y la Directiva N° 005-2016-SERFOR/SG "Directiva para la recepción, derivación, atención y registro de quejas por defectos de tramitación interpuestas ante el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 021-2016-SERFOR/SG.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar la sustracción de la materia respecto a la queja por defecto de tramitación interpuesta en fecha 02 de marzo de 2023, por el señor Arturo Chenicente Comate contra el Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central, al haber concluido el procedimiento con la emisión de la Resolución Administrativa N° D000110-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución y de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, a fin que se adopten las acciones necesarias para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar por el exceso de tiempo en la atención de la solicitud del administrado Arturo Chenicente Comate .

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Servicios al Usuario y Tramite Documentario realice el registro correspondiente de la presente Resolución;

**Artículo 4.-** Disponer la notificación, de la presente Resolución al señor Arturo Chenicente Comate y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR ([www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO GONZÁLES - ZÚÑIGA GUZMÁN**  
Director Ejecutivo  
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
SERFOR